

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 438 - MDASA

Alto Selva Alegre, 10 de agosto del 2017

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de agosto del 2017, y;

### VISTOS:

El Informe N° 194-2017-SGPR-GPP/MDASA de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización. El Informe N° 377-2017-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Dictamen Legal N° 57-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica. El Informe N° 421-2017-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 396/MDASA de fecha 30 de diciembre del 2015, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante D.S. N° 043-2006-PCM, señala que la modificación o actualización del ROF, se produce por mandato legal que obliga a una entidad a crear un nuevo órgano o unidad orgánica en su interior, o ajustar sus funciones para incluir o dejar de hacer cierta actividad.

Que, mediante Informe N° 194-2017-SGPE-GPP/MDASA la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización señala que es necesario modificar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la entidad teniendo en cuenta entre ello la normatividad reciente como es el D.S. N° 027-2017, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones, el D.L. N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo como la existencia de normas legales como el D.S. N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Que, el artículo 9°, numeral 3 de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; a su turno el artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, finalmente el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972 establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo aprobado por MAYORIA en Sesión de Concejo Municipal de fecha 10 de agosto del 2017, conforme a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al Informe N° 377-2017-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Dictamen Legal N° 57-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

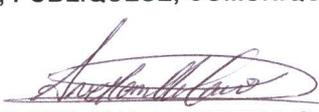
### SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE**, con respecto a las funciones relacionadas con la Oficina de Control Institucional, Secretaría General, Unidad de Trámite Documentario, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, Subgerencia de Control Patrimonial y Archivo, Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas y Gerencia de Estudios y Proyectos, que deberán ser incluidas en la Ordenanza Municipal N° 396/MDASA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



  
CP. SVETLANA HERRERA CAMINO  
SECRETARÍA GENERAL (e)



  
ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR  
ALCALDE